

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 27 de Marzo de 1943

Núm. 71

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos  
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás. una peseta línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

##### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

#### Racionamiento extraordinario para obreros empleados en Obras públicas y trabajos penosos

Como rectificación a la nota publicada sobre racionamiento extraordinario para obreros empleados en Obras públicas y Trabajos penosos, las instancias con la relación nominal del personal de dicha Empresa, presentarán los mismos informados por el Sr. Inspector del Trabajo, por los señores Ingenieros encargados de obras públicas e hidráulicas, con el número de obreros y trabajo que desempeñan, teniendo que presentarlas en esta Delegación en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de la presente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 23 de Marzo de 1943.

El Gobernador civil-Delegado,  
Antonio Martínez Cattáneo

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

##### ANUNCIO

Don Agustín Sarmiento Francisco,  
vecino de La Mata del Páramo, soli-

cita autorización para cruzar la carretera de Estación de Valcabado a Combarros en su kilómetro 27, con una tubería destinada a la conducción de aguas para el riego de unas fincas.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y en el Juzgado municipal de San Pedro Bercianos, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto la instancia al público en los días y horas hábiles de oficina.

León, 9 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Pio Cela.

Núm. 161.—25,00 ptas.

#### PERMUTA DE PARCELAS

De acuerdo con el Real Decreto de 25 de Junio de 1920 y de las facultades conferidas a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas por la R. O. de 28 de Diciembre del mismo año, esta Jefatura abre concurso para la permuta de las siguientes parcelas de su propiedad.

Parcela núm. 1 Carretera de Villamanín a La Vecilla a Collanzo, kilómetro 24, hectómetro 9, margen derecha. Superficie aproximada 367 metros cuadrados. Fianza 50 pesetas.

Idem núm. 2 Carretera de Villamanín a La Vecilla a Collanzo, kilómetro 24, hectómetro 9, margen izquierda. Superficie aproximada 330 metros cuadrados. Fianza 50 pesetas.

Idem núm. 3 Carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, kilómetro 84, hectómetro 1, margen de-

recha. Superficie aproximada 165 metros cuadrados. Fianza 15 pesetas.

Idem núm. 4 Carretera de Ponferrada a Orense, kilómetro 1, hectómetro 1, margen derecha. Superficie aproximada 180 metros cuadrados. Fianza 200 pesetas.

Las proposiciones de permuta dirigidas al Ingeniero Jefe deberán presentarse en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, Ordoño II, 27, León, en horas hábiles dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En estas proposiciones se hará constar: 1.º La parcela o parcelas que se desea adquirir por permuta. 2.º Un croquis acotado de la parcela o parcelas que se ofrecen a cambio, indicando el kilómetro, hectómetro y margen de la carretera, así como sus linderos y cabida aproximada.

Para poder llevar a cabo la permuta es necesario que la parcela o parcelas ofrecidas se a n lindantes con alguna carretera del Estado en esta provincia.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de este anuncio y los que se ocasionen por las permutas, como son amojonamiento, inscripción en el Registro, etc. y para responder de estos gastos así como del cumplimiento de la oferta en el caso de que ésta sea aceptada, depositando en la Pagaduría de esta Jefatura las cantidades arriba expresadas en concepto de fianza.

León, 25 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, P. A.: F. Roderos.

Núm. 166.—67,00 ptas.

## ANUNCIO

### *Inspección de circulación y transportes por carretera*

Queda prorrogada la validez de las autorizaciones provisionales para explotar servicios públicos de transportes por carretera clase C (Turismos) y clase D (Camiones) expedidas en el primer trimestre del año actual, hasta el día 31 de Marzo de 1943.

Los poseedores de estas autorizaciones deberán canjearlas en esta Jefatura sin pago de derecho alguno por las tarjetas correspondientes al primer trimestre, entendiéndose siempre que la liquidación practicada es con carácter provisional.

León, 23 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, P. A.: F. Roderos.

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### CONTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

Ante los reiterados defectos en que los distintos contribuyentes (Sociedades, Empresas individuales, particulares y profesionales), incurren en relación con el cumplimiento de sus obligaciones, por ignorancia o apatía, esta Administración, por el presente, recuerda a todos en las normas que a continuación se detallan los principales preceptos vigentes, recomendándoles, en su propio interés, su más exacto cumplimiento, pues en otro caso serían grandemente perjudicados.

Para mayor claridad se indican a continuación por separado, las normas a observar por cada clase de contribuyentes o concepto contributivo.

#### Tarifa Primera de Utilidades.—Trabajo personal de empleados

Las personas naturales o jurídicas que abonen a sus empleados sueldos o gratificaciones, deberán presentar trimestralmente, dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre natural, declaración por triplicado, ajustada al modelo oficial, de las Utilidades satisfechas en el trimestre anterior y el impuesto que a las mismas corresponda. Caso de importar el impuesto total a ingresar en un trimestre más de 500 pesetas, su ingreso en el Tesoro ha de hacerse precisamente el mismo día de la presentación, en esta Delegación y por carta de pago.

Todas cuantas Empresas tengan pendientes de declarar sueldos o remuneraciones satisfechas deberán hacerlo presentando una declaración por cada trimestre atrasado, quedando advertidas de que de no hacerlo, les será impuesta la sanción correspondiente.

### DECLARACIONES DE PROFESIONALES

Los Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Procuradores, Odontólogos y en general cuantos ejerzan profesiones liberales, deberán presentar declaración de los ingresos obtenidos en el ejercicio de su profesión en el año 1942, dentro del presente mes de Marzo, ajustada dicha declaración al modelo oficial y reseñando en la misma la cuota que en su caso hayan satisfecho por Contribución Industrial en el citado año. El régimen de ingreso es el mismo que el indicado en el apartado anterior.

Se llama poderosamente la atención de estos contribuyentes de la imprescindible necesidad de ajustar sus declaraciones a la completa realidad, y se les recuerda al efecto que la regla 43 de la Instrucción de 28 de Mayo de 1928, establece que cuando la Administración estime no responder la cifra de ingresos declarada a la realidad de las cantidades percibidas, podrá declarar la competencia del Jurado de Estimación, quien fijará en conciencia las bases a los contribuyentes correspondientes, y teniendo presente que en años anteriores se han formulado declaraciones de ingresos profesionales, por un importe ínfimo en relación con el prestigio y la actividad de los contribuyentes que las declaraban, se advierte que para acabar con esta práctica, y hacer justa la tributación de todos, esta Administración está dispuesta a hacer uso de sus atribuciones, llegando a la imposición de las multas correspondientes en su grado máximo.

#### Tarifa Tercera.—Empresas individuales

Las Empresas Individuales han de presentar, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de su ejercicio (corrientemente y para los que cierren su contabilidad coincidiendo con la terminación del año natural, antes del 30 de Abril), declaración por triplicado, ajustada al modelo oficial, del resultado económico del ejercicio, acompañada del balance-inventario inicial, del final, y del detalle de los gastos del negocio, todos también por triplicado, y en unión de los recibos de contribución satisfechos que serán devueltos a los interesados, después de cotejados debidamente. Se advierte que esta declaración y documentos han de presentarse, directamente, es decir, no pueden remitirse por correo aunque se haga por conducto del Ayuntamiento respectivo.

Caso de que alguno de estos contribuyentes hayan obtenido un beneficio fiscal superior a 25.000 pesetas, y al mismo tiempo superior al promedio de los beneficios que hubiese obtenido en el trienio anterior a 1936, o al 7 por ciento de su capital, se encuentra comprendido en Beneficios Extraordinarios por exce-

so, y deberá presentar un nuevo ejemplar de su declaración, acompañada de los mismos documentos y en el mismo plazo.

#### Tarifa Tercera.—Sociedades

El plazo para la presentación de su declaración es el de 20 días, a partir de la aprobación de las cuentas, pero siempre dentro de los cinco meses a partir del último día del ejercicio. Ha de formularse la declaración, acompañada del balance, memoria, cuenta de Pérdidas y Ganancias, detalle de gastos generales, detalle de Contribuciones satisfechas, forma de reparto de beneficios y demás aclaraciones necesarias.

Las Sociedades Anónimas, sujetas al denominado hasta ahora Timbre de Negociación, para la liquidación de éste, han de presentar por separado, los mismos documentos que los anteriormente señalados, y además la certificación expresiva de no cotizarse las acciones u obligaciones en Bolsa y del valor que a juicio de los Directores, tengan dichas acciones u obligaciones.

Se recuerda a estas Sociedades y a las que limiten la responsabilidad de sus socios, cuyo capital esté comprendido entre 500.000 y 5.000.000 de pesetas que el día 24 del actual termina el plazo concedido para acogerse al régimen de cuota mínima del 15 por mil.

También es de aplicación a las Sociedades en general la obligación de declarar sus beneficios extraordinarios en la misma forma, que la indicada para las Empresas Individuales.

Y por último se vuelve a llamar la atención de todas las Sociedades en general de la obligación de constituir la reserva obligatoria del 10 por 100 de sus beneficios en la forma, que en anuncio publicado días pasados por esta Administración se indicaba.

León, 22 de Marzo de 1943.—El Liquidador de Utilidades, Antonio Monllor.—V.º B.º: El Administrador, M. Osset.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de León

### ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo 5.º del artículo 75 del vigente Estatuto de Recaudación, esta Tesorería acuerda la apertura de cobranza de Patente Nacional de Circulación de Automóviles del segundo trimestre del año actual, en la capital (Burgo Nuevo, 38) y en las Oficinas de las cabezas de zona de la provincia, debiendo los contribuyentes proveerse de tal documento sin esperar que los Recaudadores realicen la cobranza a domicilio, to-

da vez que este procedimiento no se halla en vigor para esta clase de tributos. La cobranza se realizará del 1.º al 15 del mes de Abril próximo.

Transcurrido el mencionado plazo sin haberse provisto los contribuyentes que figuran en los documentos cobratorios de la correspondiente Patente, incurrirán en el apremio del 20 por 100 que se reducirá al 10 por 100 si realizan el pago dentro de los diez días siguientes a los señalados para la cobranza voluntaria.

León, 23 de Marzo de 1943.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Alvarez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

## MINAS

**DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO**, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Miguel Huerta Lipiz, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 5 del mes de Febrero, a las once horas treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de cobalto y otros llamada *Aurita*, sita en el término de Era de Pedra, Ayuntamiento de Paradasca.

Hace la designación de las citadas 50 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la espadaña de la Iglesia del pueblo citado de Era de Pedra; del punto de partida con rumbo N. m. 30º E., se medirán 1.000 metros para colocar la 1.ª estaca; de la 1.ª a la 2.ª N. m. 60º O., 500 metros; de la 2.ª a la 3.ª S. m. 30º O., 1.000 metros, y de la 3.ª al punto de partida S. m. 60º E., 500 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.418. León, 18 de Febrero de 1943.—Celso R. Arango.

## División Hidráulica del Norte de España

### ANUNCIO

Ordenada la ejecución por el sistema de Administración de las obras de construcción de la Presa de derivación del Canal Bajo del Bierzo, esta División Hidráulica abre el presente concurso de destajo para la terminación de la misma, por destajos prorrogables, con valor de destajo de cien mil (100.000) pesetas cada uno.

El proyecto y condiciones del destajo, pueden examinarse en la Jefatura de Obras Públicas de León, todos los días laborables, de las doce a las trece horas y media.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de esta División Hidráulica del Norte de España, en todos los días y horas hábiles hasta las trece horas del día 10 de Abril próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se indica y se entregarán en sobre cerrado, reintegradas con póliza de sexta clase (4,50 pesetas), reseñándose en el sobre el número de la cédula, clase, etcétera. La cédula se exhibirá en el momento de entregarse la proposición y el sobre llevará la indicación: «Proposición para el concurso de destajo para la terminación de la Presa de derivación del Canal Bajo del Bierzo», e irá firmado por el concursante.

En otro sobre abierto acompañará el concursante: Recibo de la Pagaduría de esta División, que acredite haber hecho el depósito provisional; justificante de estar al corriente del pago del Retiro Obrero, Subsidio Familiar y Accidentes del Trabajo, y si lo desea, relación de obras análogas a la que se destaja, que hayan sido ejecutadas por el concursante.

La fianza provisional para poder licitar será de dos mil pesetas (2.000) y se depositará en metálico en la Pagaduría de esta División Hidráulica.

La apertura de pliegos se hará públicamente ante Notario el día 12 del próximo mes Abril, a las doce, en las oficinas de esta División.

Con arreglo a la instrucción 6.ª de las aprobadas en 27 de Febrero de 1932, se tendrá en cuenta, en la adjudicación del concurso, la capacidad técnica y económica de los concursantes, pudiéndose con arreglo a la instrucción 9.ª de las citadas ser declarado desierto este concurso.

Oviedo, a 16 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, José G. Valdés.

### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ...., provincia de ...., con domicilio en ...., calle de ...., número ...., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en el concurso público de las obras de

terminación de la Presa de derivación del Canal Bajo del Bierzo, se comprometo a ejecutar dichas obras por el tipo de .... (en letra) pesetas (1).

Asimismo se comprometo a abonar remuneraciones no inferiores a las fijadas para cada oficio y categoría de obreros, por los Organismos encargados reglamentariamente de la materia.

..... a ... de ... de 1943.

(Firma del concursante)

(1) Con arreglo a la instrucción 7.ª de las aprobadas en 27 de Febrero de 1932, podrá ofrecerse en lugar de la rebaja, la ejecución de las obras con precios por unidad de obra aunque no guarden proporcionalidad con los del proyecto.

Núm. 153.—92,00 ptas.

## Administración de Justicia

*Juzgado de primera instancia de León*

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia del partido de León.

Hago saber: Que en trámite de ejecución de sentencia de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de 7.250 pesetas, seguido por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, representado por el Procurador D. Nicanor López, contra D. Pedro de la Rosa Palencia y D. Manuel Pérez Valero, vecinos de La Pola de Gordón, el primero en ignorado paradero; he acordado por providencia de esta fecha, a instancia del actor, se saquen a subasta pública por primera vez, por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por su avalúo que es el de cincuenta mil pesetas, los bienes embargados al D. Pedro de la Rosa Palencia consistentes en

Una casa, con huerta y tendejón, construido en la parte posterior de ésta, sita en término de Pola de Gordón, calle de la Cuesta; que linda: al Norte, con la citada calle; Sur, carretera de Adanero a Gijón; Este, con casa de Elicio Martínez, otra de Heliodoro Villa y huerta de D. Teófilo Gutiérrez, y Oeste, casa de D. Francisco Fernández, otra de D. Concepción González y huerta de D. Francisco González; cabida aproximada de mil ochocientos metros cuadrados.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Plaza de San Isidoro número 1, el día veintiocho del próximo Abril a las doce y treinta, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma, deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que las cargas y gravámenes an-

teriores y preferentes al crédito del actor si las hubiere, continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción del precio del remate y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

en León, a veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez municipal, Valentín Fernández.

Núm. 165.—60,00 ptas.

Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que en trámite de ejecución de sentencia de autos ejecutivos sobre pago de 84.016,25 pesetas, intereses y costas promovidas en este Juzgado por D. Antonio Viñuela Viñuela, vecino de León, hoy sus herederos D.<sup>a</sup> Angela Vieira García, por sí y en representación de hijos menores y D.<sup>a</sup> Lucina y D.<sup>a</sup> Anselma Viñuela Balbuena de la misma vecindad, representados por el Procurador D. Nicanor López, contra don Apolinar Balbuena Gutiérrez, que tuvo su último domicilio en Oviedo, hoy los que se crean con derecho a su herencia; he acordado por providencia de esta fecha la primera subasta de los bienes embargados al D. Apolinar, por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por la cantidad de ochenta y cinco mil pesetas, tipo de tasación, habiendo señalado para dicho acto el día veintiocho del próximo Abril y hora de las trece, en la sala audiencia de este Juzgado, Plaza de San Isidro número 1 y simultáneamente en el de Pola de Siero, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento a lo menos de dicho tipo de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, que la adjudicación se hará al mejor postor de esta doble subasta o mediante nueva licitación entre ambos ante este Juzgado de León si las posturas fuesen iguales, que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Los bienes, especialmente hipotecados, cuya subasta se anuncia, se describen así:

Urbana, que es un solar edificable sin número de población, sito junto a las estaciones de Berrón, barrio de Gijón, parroquia de la Carrera, Concejo de Siero, ocupa una superficie aproximada de mil doscientos sesenta metros cuadrados y linda por su frente que es el Sur, en línea de cuarenta y cinco metros con vías respectivas de los ferrocarriles económicos de Asturias y de Langreo;

derecha entrando que es Saliente en línea de veintiséis metros con camino que va al cargadero y almacén del Ferrocarril de Langreo; izquierda, que es Oeste, en línea de treinta metros con bienes que lleva la viuda de D. José Sánchez y espalda que es Norte, en línea de cuarenta y cinco metros con resto de la finca llamada del Pereo, de que se segregó, propiedad de D. Manuel Rodríguez Carreño.

Sobre este terreno y formando un solo predio con él, se hallaban y en parte se hallan construidas las siguientes edificaciones:

1.<sup>a</sup> Una casa, de piso bajo, principal y bohardilla, ocupa superficie de 90 metros cuadrados, lindando: frente y espalda, con resto de la finca y derecha entrando e izquierda, con las edificaciones siguientes.

2.<sup>o</sup> Otra casa, compuesta de planta baja y principal, ocupa una superficie de cincuenta y cuatro metros, linda: frente y espalda, con terreno de la finca que está edificada, izquierda entrando, la casa anterior y derecha, otro edificio que se describe así.

3.<sup>o</sup> Otro edificio, de planta baja, destinado a cocina y otros usos, ocupa una superficie de veinte metros cuadrados y linda: por la izquierda entrando, con la casa descrita al número 2 y por los demás lados con más terreno de la finca en que se halla enclavada.

4.<sup>o</sup> Otro edificio, de planta baja, destinado a almacén, ocupa una superficie de ciento cincuenta y tres metros cuadrados y linda: por la derecha con la casa descrita bajo el número 1 y por los demás lados con resto del terreno en que se halla enclavado.

Se hace constar que las dos edificaciones descritas bajo los números 1 y 2 que se hallan en estado ruinoso por haber sido destruidas por incendio hace tiempo, la número 3 se halla completamente derruida, siendo un montón de escombros y señalada bajo el número 4 está en buen estado aparente.

en León, a veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez municipal, Valentín Fernández.

Núm. 163.—123,00 ptas.

Juzgado municipal de León

Don Jesús Gil Sáenz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado contra Luis Abadie Bilbao, seguido con el número de orden 655 de 1942, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a 10 de Marzo de 1943, el señor D. Ricardo Gavilanes Cubero,

Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Luis Abadie Bilbao, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos por hurto, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Luis Abadie Bilbao, declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Luis Abadie Bilbao, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León a 11 de Marzo de 1943.—Jesús Gil.—Visto Bueno: El Juez municipal, Ricardo Gavilanes.

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes de Castillo de Luna

Por el presente se hace constar que en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el proyecto de Ordenanzas y Reglamento de la Comunidad de Regantes denominada «Castillo de Luna», en el pueblo de Los Barrios de Luna, lo que se hace constar por si alguno tiene que oponer reclamación a tal proyecto, el cual estará expuesto durante el plazo de treinta días a contar desde el de hoy.

Barrios de Luna a 15 de Marzo de 1943.—Tedorio Fernández, Jorán y Julián García.

Núm. 152—17,00 ptas.

### Comunidad de Regantes de la Presa Lunilla

Se convoca a los regantes y usuarios a Junta general ordinaria, para el día cuatro de Abril, a las tres de la tarde, en Sotico, a fin de tratar sobre examen y aprobación de presupuestos, cuentas del Sindicato, arreglo de Presa y puerto y de cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas.

Si no hubiese número, la segunda convocatoria tendrá lugar el 18 a la misma hora.

Se anuncia a subasta las obras del puerto, para el día 25 de Abril, a la misma hora y en el mismo sitio.—El tipo de subasta es de 4.000 pesetas.—En la misma sesión se procederá a nombrar guarda de la presa.—Las condiciones obran en el Sindicato.

Sotico, a 25 de Marzo de 1943.—El Presidente, Gaspar García.

Núm. 162—23,00 ptas.